



Modificación de las Bases reguladoras para la concesión de Becas Erasmus+ de formación para Personal docente y no docente de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la modificación de las Bases reguladoras para la concesión de Becas Erasmus+ de formación para Personal docente y no docente de la Universidad de Córdoba

Bases reguladoras para la concesión de Becas Erasmus+ de formación para Personal docente y no docente de la Universidad de Córdoba. (STT: *Staff Mobility for Training*)

PRIMERA. Objeto de la subvención

1. Constituyen el objeto de las subvenciones previstas en las presentes Bases reguladoras las becas para la realización de estancias de formación, tanto para personal docente como para personal no docente de la Universidad de Córdoba, que se inserten en la acción KA1 del programa Erasmus+ 'Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje' de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior (estancias STT: *Staff Mobility for Training*).
2. En todo caso, la concesión de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDA. Normativa aplicable

A las becas reguladas en las presentes Bases les será de aplicación, además de estas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas, la [Guía del Programa Erasmus](#) y el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.

TERCERA. Requisitos del personal beneficiario

Para optar a las becas a que se refieren las presentes Bases reguladoras la persona solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

Código Seguro de Verificación	VCSNPCDE4IWW4WB3G5S5F6QOBY	Fecha y Hora	21/12/2017 22:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VCSNPCDE4IWW4WB3G5S5F6QOBY	Página	1/5



a) Pertener a la plantilla de Administración y Servicios o a la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba y percibir sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la misma.

b) Hallarse en situación administrativa de servicio activo desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización de la estancia.

En el caso del Personal Docente e Investigador, deberá además tener vinculación docente directa con la Universidad de Córdoba, entendiéndose que la tienen todos aquellos solicitantes que hubieran impartido docencia oficial en la Universidad de Córdoba durante el curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicitan la beca y durante el curso de disfrute de la misma.

c) Si así lo establece la convocatoria, acreditar el correspondiente nivel de inglés, o del idioma que se indique, de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO.

d) Otros requisitos específicos que puedan establecerse en la correspondiente convocatoria.

CUARTA. Criterios de selección del personal beneficiario

1. Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas. Dichos criterios podrán ser, entre otros, todos o alguno de los que se enumeran en los párrafos siguientes.

2. En el caso de Personal de Administración y Servicios:

- a) Si la convocatoria estableciera como requisito un determinado nivel de inglés o de otro idioma, poseer y acreditar un nivel superior al establecido como requisito, de conformidad con el baremo de puntuación que se establezca en cada convocatoria.
- b) El conocimiento, debidamente acreditado, de idiomas que no se hubieran establecido como requisito en la correspondiente convocatoria. El baremo de puntuación se establecerá en la convocatoria.
- c) Haber participado en cursos de formación lingüística en el marco del Plan de Formación de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba.
- d) Otros méritos adicionales que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

3. En el caso de Personal Docente e Investigador:

- a) Si la convocatoria estableciera como requisito un determinado nivel de inglés o de otro idioma, poseer y acreditar un nivel superior al establecido como requisito, de conformidad con el baremo de puntuación que se establezca en cada convocatoria.
- b) El conocimiento, debidamente acreditado, de idiomas que no se hubieran establecido como requisito en la correspondiente convocatoria. El baremo de puntuación se establecerá en la convocatoria.
- c) Haber impartido docencia en inglés (no instrumental) en estudios reglados en la Universidad de Córdoba.
- d) Haber superado el curso específico de CLIL.
- e) Otros méritos adicionales que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

4. Los criterios para los posibles desempates vendrán establecidos en las respectivas convocatorias y podrán atender, entre otros, a criterios de antigüedad en la categoría o a la menor categoría profesional a efectos de facilitar la promoción profesional.

Código Seguro de Verificación	VCSNPCDE4IWW4WB3G5S5F6QOBY	Fecha y Hora	21/12/2017 22:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VCSNPCDE4IWW4WB3G5S5F6QOBY	Página	2/5



QUINTA. Cuantía de la subvención

1. Cada convocatoria establecerá la cuantía de la subvención correspondiente, atendiendo a la financiación y condiciones establecidas anualmente por el Programa Erasmus+ para la modalidad regulada en las presentes Bases reguladoras.
2. La Universidad de Córdoba podrá cofinanciar las becas que se otorguen si así se establece en la correspondiente convocatoria.

SEXTA. Órganos competentes

1. Los distintos procedimientos de concesión de subvenciones que se sustancien al amparo de las presentes Bases reguladoras se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que podrá ser dictado por Consejo de Gobierno o por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales.
2. El procedimiento será instruido por el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, correspondiendo a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales la adjudicación o denegación de las becas.
3. Si así se estableciera en la convocatoria, la Comisión de Relaciones Internacionales actuará como órgano colegiado que formulará la propuesta de concesión a los efectos de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, se presentarán por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), a través del procedimiento correspondiente: “Programa Erasmus+: Solicitud movilidad del PAS (STT)” o “Programa Erasmus+: “Solicitud movilidad del PDI (STT)”, según sea el caso.

OCTAVA. Instrucción y resolución del procedimiento

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado de personas admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos al procedimiento.
2. Tras la valoración de los méritos alegados y acreditados se publicarán los listados provisionales de personas beneficiarias y de suplentes, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones, que deberán presentarse en la forma establecida en la Base anterior. Una vez resueltas las alegaciones se publicará la resolución con la relación definitiva de personal beneficiario de las becas y la relación de suplentes por orden de puntuación. Contra dicha resolución cabrá recurso ante el Rector.
3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada.

A tal efecto el órgano concedente podrá contar con la asistencia, en su caso, de quienes

Código Seguro de Verificación	VCSNPCDE4IWW4WB3G5S5F6QOBY	Fecha y Hora	21/12/2017 22:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VCSNPCDE4IWW4WB3G5S5F6QOBY	Página	3/5



desempeñen funciones en materia de movilidad internacional en las Facultades y Escuelas, así como del Coordinador del Plan de Plurilingüismo de la Universidad de Córdoba.

4. La publicación de los listados de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivos, así como del resto de actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales.

La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En ambos casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. Aceptación de la beca

Una vez publicada la resolución de concesión de becas la persona beneficiaria dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma en la forma prevista en la Base Séptima.

En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

DÉCIMA. Obligaciones del personal beneficiario

1. Antes de iniciar la movilidad la persona beneficiaria deberá:
 - a) Firmar dos ejemplares del convenio de subvención, debidamente cumplimentado y con los anexos que lo componen, incluyendo entre estos el Acuerdo de Movilidad.
 - b) Entregar la Comisión de Servicio que autoriza la realización de la movilidad.
2. Después de la movilidad deberá:
 - a) Entregar el certificado acreditativo del final de la estancia, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida.
 - b) Cumplimentar un informe final en línea (Cuestionario UE).
3. De acuerdo con las recomendaciones del SEPIE dentro del Programa Erasmus+, la Universidad de Córdoba activará los procedimientos necesarios para el reconocimiento de los resultados de aprendizaje de personal.

DECIMOPRIMERA. Derechos de los beneficiarios

La persona beneficiaria tendrá derecho:

- a) A la percepción de la beca en los términos establecidos en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para la realización de la estancia de formación.
- c) A todo aquello que con carácter específico establezca cada convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. Condiciones de pago

1. El pago de la beca se realizará una vez la persona beneficiaria haya realizado la estancia y tras la presentación de los documentos justificativos relativos a la movilidad STT.

Código Seguro de Verificación	VCSNPCDE4IWW4WB3G5S5F6QOBY	Fecha y Hora	21/12/2017 22:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VCSNPCDE4IWW4WB3G5S5F6QOBY	Página	4/5



2. No obstante, si la convocatoria estableciera que la estancia consiste en la realización de un curso específico, el coste del curso podrá abonarse al beneficiario una vez este entregue en la ORI el justificante de haber procedido al pago del mismo a la institución organizadora. En el caso en que hubiera cofinanciación por parte de la Universidad de Córdoba, esta podría consistir en el abono del curso directamente a la Universidad de destino.

DECIMOTERCERA. Reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias que de ellas se deriven, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOCUARTA. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Lenguaje no sexista

Toda referencia contenida en las presentes bases y convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino, y a la inversa, salvo que el contexto indique claramente lo contrario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Otros cursos de formación para personal gestor de programas de movilidad

En el caso de ayudas a la realización de estancias de formación para personal directamente implicado en la gestión de programas de movilidad de la Universidad de Córdoba, resultarán de aplicación las presentes Bases reguladoras en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria. La aplicación de fondos Erasmus a tales cursos solo se realizará de conformidad con la normativa del programa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VCSNPCDE4IWW4WB3G5S5F6QOBY	Fecha y Hora	21/12/2017 22:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VCSNPCDE4IWW4WB3G5S5F6QOBY	Página	5/5

